



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GERENCIAL GENERAL



167

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° - 2014-GR.APURIMAC/GG

Abancay, 04 NOV. 2014

## VISTO:

El Informe N° 193-2014-GR-APURIMAC/13-GRI, del 12 de mayo del 2014, INFORME N° 194-2014.GRAP/GRI/SOBRAS-13.01, del 21 de Abril del 2014, Opinión Legal N° 434-20147DRAJ/RQC y demás documentos que se adjuntan, y;

## CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27680, "Ley que aprueba la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización" Art. 191° establece: Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia; norma constitucional concordante con la Ley Nro. 27783 "Ley de Bases de la Descentralización" Art. 9° inc ) 1,2,3. Así mismo los Artículos. 2° y 4o de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 27902 y Ley Nro. 28013, establece: Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, con proveído la Gerencia General N° 3216 del 14 de mayo del 2014 a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, se tiene el INFORME N° 193-2014-GR-APURIMAC/13-GRI, del Gerente Regional de Desarrollo Económico Ing. Robinson Palacios Moreno, haciendo suyo el INFORME N° 194-2014-GRAP/GRI/SOBRAS-13.01, remite expediente de reconocimiento de deuda a la Gerencia General para su atención, manifestando que el reconocimiento viene a ser por el monto de S/. 37,800.00 N/S (treinta y siete mil ochocientos nuevos soles con 00/100), solicitando su atención de Asesoría Jurídica para su atención, agregando que el correlativo de meta es el N° 276-2014.

Que, con INFORME N° 194-2014.GRAP/GRI/SOBRAS-13.01, del 21 de Abril del 2014, el Sub Gerente de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura, Ing. Waldo I. Salas Moscoso, remite los requisitos para el reconocimiento de deuda vía acto resolutivo, por el servicio de alquiler de maquinarias para realizar trabajos en la obra "**Mejoramiento Integral de la Capacidad Resolutiva del Centro de Salud de Vilcabamba, de Categoría I-4 Cabecera de la Micro Red de Salud Vilcabamba de Red de Salud de Grau – Provincia de Grau – Región de Apurímac Distrito de Vilcabamba -Grau**" por el importe de S/. 37,800.00 N/S (treinta y siete mil ochocientos nuevos soles con 00/100 N/S); requisitos elevados a su despacho con INFORME N° 010-2014-GR.APURIMAC/FIDEICOMISO/RO-JGJCH/MEJ.CSV, del 14 de abril del 2014, en mérito al MEMORÁNDUM N° 027-2014-GR.APURIMAC/DRAJ/AAC, adjuntando el Certificado VS. Marco Presupuestal – 2014, precisando el monto total de la deuda, S/. 37,800.00 N/S (treinta y siete mil ochocientos nuevos soles con 00/100 N/S), con la Empresa Multiservicios y Transporte el Amigo Calichin S.R. LTDA., según las facturas N° 001-000337 y N° 001-000338, conformidad de servicio existente en el INFORME N° 060-2013-GR.APURIMAC/FIDEICOMISO/RO-JGJCH/MEJ.CSV.

Que, con INFORME 069-2013-G.R.APURIMAC/FIDEICOMISO/RO-JGJCH/MEJ.CSV., del 09 de diciembre del 2013, la Residente de Obra Juana G. Junes Choque y la Supervisora G. Lopez Contreras, informan que el servicio requerido de una retroexcavadora y un volquete, no se pudo comprometer porque a la fecha no se tenía correlativo de meta 2013, no pudieron asignarle saldos en



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GERENCIAL GENERAL



la Unidad Operativa de Grau, por aspectos de revisión documentaria en la oficina de tesorería, generándose recién el desembolso en octubre del 2013, conforme consta en el Marco Presupuestal de la Obra, motivo por el cual recién se programa su conformidad al proveedor de los trabajos de movimiento de tierras en el interior y frontis de la construcción, realizando rellenos de nivelación de plataforma y trabajos de eliminación de desmonte, los mismos que eran de suma urgencia para la entrega de dicho establecimiento de salud; dichos trabajos se realizaron en los meses de marzo y abril del año 2013, conforme se muestra en el cuadro adjunto al INFORME N° 060-2013-G.R.APURIMAC/FIDEICOMISO/RO-JGJCH/MEJ.CSV., puesto que se encontraba dentro del periodo de ejecución y habiéndose realizado el avance correspondiente en esta partida.

Que, estando sustentado del mismo modo en el INFORME N° 060-2013-G.R.APURIMAC/FIDEICOMISO/RO-JGJCH/MEJ.CSV., y mayores detalles adjuntándose los recuadros de control de horas máquina, facturas, fotografías, valorados y validados con INFORME N° 67-2013-GRAP/GRI/SGO/13.01-KCLH-PAP., del 23 de diciembre del 2013, de la CPC Profesional Administrativa de Planta Kriss C. Loayza Huarhuachi, no conteniendo observación alguna al respecto por la Sub Gerencia de Obras, y la Gerencia Regional de Infraestructura.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 690.-GR-APURIMAC/PR., de fecha 02 de octubre del 2009, se resuelve Validar el Expediente Técnico del Proyecto **"Mejoramiento Integral de la Capacidad Resolutiva del Centro de Salud de Vilcabamba, Categoría 1-4 Cabecera de la Micro Red de Salud de Grau – Provincia de Grau – Región de Apurímac Distrito de Vilcabamba"**, que tiene monto de financiamiento de 2608,810.62, DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS DIEZ CON 62/100, Nuevos Soles; que estando los documentos contenidos en el expediente, y que acreditan la obligación contraída y la contraprestación pendiente de pago y a efectos de prever la configuración de lo establecido en el Código Civil, sección Cuarta, que regula el enriquecimiento sin causa, Artículo 1954°.-Acción por enriquecimiento sin causa que a la letra establece "Aquel que indebidamente se enriquece a expensas de otro está obligado a indemnizarlo". Debiendo de entenderse de lo expuesto que el ordenamiento jurídico nacional no ampara de modo alguno el enriquecimiento sin causa. En efecto la Entidad se ha beneficiado con la adquisición de bienes a su favor por el contratado; por tanto es derecho del contratado recibir el pago por parte de la Entidad.

Que, el servicio se ha ejecutado en el periodo Fiscal 2013, de forma satisfactoria, motivo por el que habrían adquirido condición de Devengado, establecido en la Directiva N° 05-2010-EF/76.01, Directiva Para la Ejecución Presupuestaria, Artículo 14°, inciso 14.2 El Devengado que a la letra establece "El Devengado es el acto de administración mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documentaria ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación de afectar al presupuesto institucional, con cargo a la correspondiente cadena de gastos. Esta etapa de gastos se sujeta a las disposiciones que dicta la Dirección Nacional del Tesoro Público" e inciso 14.3 Pago que a la letra establece "El pago es el acto de administración mediante el cual se extingue, en forma parcial o total, el monto correspondiente. Está prohibido efectuar pagos de obligaciones no devengadas. Esta etapa del gasto se sujeta a las disposiciones que dicta la Dirección Nacional del Tesoro Público".

Que, estando al estudio del acervo documentario entre ellos la Conformidad de Servicio, Informes, Memorandos, que del decurso del trámite se llega a estimar que existe indicios razonables de la existencia de irregularidades para la Adquisición y Contratación de los Bienes Contratados, lo que acarrea responsabilidad administrativa en los responsables del indicado trámite, en mérito a lo expuesto es necesario realizar las Investigaciones Administrativas ante la Oficina de Control



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GERENCIAL GENERAL



Institucional (OCI), del Gobierno Regional de Apurímac debiéndose remitir los actuados para efectos de precisar responsabilidades.

Por lo expuesto y en uso de las facultades, conferidas en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias Ley N° 27902 y Ley 28013, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y las facultades delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 003-- 2014-GR.APURIMAC/PR, de fecha 03 de enero del 2014, Resolución Ejecutiva Regional N° 707-2014-GR.APURIMAC/PR de fecha 04 de setiembre del 2014. así como el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac.

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER**, como gasto devengado los costos derivado de los servicios adquiridos, (Alquiler de maquinarias) para la Ejecución de la Obra **“Mejoramiento Integral de la Capacidad Resolutiva del Centro de Salud de Vilcabamba, Categoría 1-4 Cabecera de la Micro Red de Salud de Grau – Provincia de Grau – Región de Apurímac Distrito de Vilcabamba”**, que ascienden al monto total, pendientes de pago, la suma de S/.37,800.00 N/S (treinta y siete mil ochocientos nuevos soles con 00/100 N/S), con la finalidad que se ejecute el pago correspondiente afecto al correlativo de Meta 0276- 2014. (Fuente de Financiamiento Recursos Determinados), de Acuerdo a la Certificación Presupuestal Adjunta, debiendo para estos efectos la Dirección Regional de Administración y Finanzas, disponer a quien corresponda la emisión de las Órdenes respectivas, de considerarlo necesario.

**ARTICULO SEGUNDO.- PONGASE EN CONOCIMIENTO** de la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios, de los hechos expuestos a efectos de ser necesario inicie el correspondiente Procedimiento Administrativo Sancionador, contra los responsables.

**ARTICULO TERCERO.- TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines de Ley.

## REGISTRESE y COMUNIQUESE



Med. **JOSE MOISES LIZARRAGA TRUJILLO**  
**GERENTE GENERAL**  
**GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**